

na. Se me dirá que ahora lo hacen con el puerto de San Francisco en California; pero esto no quita que las mercancías obtenidas allí sufran ya un extraordinario recargo en su costo, y que cuando llegan á Manzanillo ó Mazatlan, sea con un recargo mucho mayor que las que se reciben por Veracruz y Tampico.

Creo tambien que con el establecimiento de puertos de depósito se cortará el contrabando en Mazatlan, Manzanillo y San Blas, porque ya no queda aliciente para emprenderlo, mientras que hoy con el recargo de gastos en las expediciones por aquellas costas, y que ascienden á un 15 ó 20 por ciento respecto de las que vienen del Atlántico, los buques importadores allí permanecen dos y tres meses voltigeando frente al puerto hasta encontrar empleados corrompidos é inmorales que les proporcionen esas y mayores rebajas con perjuicio del erario.

Por todas estas consideraciones, y muy principalmente porque sobre los crecidos gastos que tienen las importaciones por el Pacífico, hay el aumento de mayores fletes para internar sus efectos hasta Zacatecas, Durango y Guadalajara, plazas de su consumo, el que habla es de la misma opinion que el C. Márquez, que ántes hizo uso de la palabra, sobre que se haga extensivo el beneficio de puertos de depósito á todos los del mar de Cortés, y en ese sentido, estoy seguro, se encuentra la mayoría de las comisiones unidas, que están dispuestas á reformar la base que está á discusión, y bajo cuya modificacion suplico á la Cámara se sirva aprobarla.

El C. OROZCO.—(Oportunamente publicaremos su discurso).

El C. CONDÉS DE LA TORRE.—(Oportunamente publicaremos su discurso).

El C. HERRERA (R.) hizo notar que la comision y los defensores del dictámen se habian combatido á sí mismos, pues unos y otros querian la extension del principio de puerto libre para todos los de la República. El orador combatió en seguida el dictámen bajo el punto de vista del privilegio que se concedia á Acapulco y la Paz con perjuicio de los otros del Pacífico. Dijo que estos últimos puertos eran los que ménos merecian ese privilegio, pues respecto del primero, ni seguridad habia para los efectos depositados, ni para los fondos de la Federacion, una vez que en los años anteriores se habia demostrado que el Gobierno no podia meter la mano en aquella Aduana.

Respecto de la Paz, dijo que la escasa poblacion de la Baja-California y su incomunicacion con el continente, hacia costoso y difícil, y por lo mismo inútil, el depósito de mercancías. Añadió que comparado Acapulco con Veracruz, no era posible dudar que este último puerto era preferible para puerto de depósito, por las comodidades y seguridad que ofrecia, y porque se podia contar allí con que los fondos de la Federacion servirian á su objeto, no habiéndose dado nunca el caso contrario. Refiriéndose á lo que habia dicho el C. Mejía, sobre que solo debian declararse puertos de depósito los del Pacífico, porque los demas tenian ya el beneficio de la zona libre, con excepcion de los de Veracruz y Tampico, el orador preguntó si la zona libre alcanzaba tambien á Campeche, Sisal, Tabasco, &c. En general habló de la necesidad de no sostener los principios á medias, y fundándose en la fraccion 9ª de la Constitucion, combatió la idea de establecer restricciones en el comercio de Estado á Estado, favoreciendo á los unos con perjuicio y detrimento de los otros.

El C. CARBÓ interpelló á la comision para que se sirviese decir si Campeche estaba dentro de la zona libre. Dijo que el depósito no favorece á la localidad donde se establece, pues era simplemente un beneficio al comer-

cio en general; de donde resulta que cuando se concede á unos puertos y no á los otros, estos quedan perjudicados, porque el comercio se va á donde encuentra mayores franquicias.

El C. SANCHEZ (Atilano) interpelló á la comision para que dijese si en virtud del ofrecimiento hecho por el C. Mejía, reformaba la base 4ª en el sentido de hacer extensivos los puertos de depósito á todos los del Pacífico, pues en este caso era inútil la discusion.

El C. PRIETO manifestó verse obligado á contestar por dirigirse, por lo ménos en apariencia, todas las miradas hácia él. Que la comision habia querido explorar la opinion de la Cámara, para seguirla absolutamente. Habló largamente sobre las ventajas de los puertos de depósito, de lo pernicioso que era para la República que cuando todos los países ofrecian franquicias al comercio, México se encastillase en el sistema de las prohibiciones; pero añadió que la comision no habia creído prudente consultar una medida general, porque esta tenia enemigos que se prevaldrian de la imposibilidad en que se encontraba el país para proveerse de almacenes, contraregistros, &c., con el objeto de echar abajo el pensamiento. De paso demostró que Veracruz no habia sido siempre tan seguro para las rentas federales ni para la paz pública, recordando al efecto la época de Santa-Anna.

El C. SANCHEZ (Atilano) manifestó que no habia pretendido combatir la extension de los puertos de depósito á los demas de la República, pues participaba de las mismas ideas del C. Prieto en el particular, y por lo mismo, no estaba de acuerdo con la comision en que se favoreciera solamente á Acapulco y la Paz, que son los mas lejanos, los mas incomunicados y los ménos concurridos de nuestros puertos, lo cual sí haria ilusorio el pensamiento. Dijo que su ánimo era que se declarase puertos de depósito á todos los abiertos en el Pacífico al comercio de altura, y por eso se habia limitado simplemente á preguntar á la comision si reformaba ó no en tal sentido la base que se discute.

Varios diputados quedaron con la palabra, y se suspendió este debate por haber dado la hora de reglamento.

Se levantó la sesion.

## QUINTO CONGRESO DE LA UNION.

SESION DEL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 1869.

PRESIDENCIA DEL C. VELASCO.

Poco despues de la una de la tarde se abrió la sesion.  
Estuvieron presentes 119 ciudadanos diputados.  
Se leyó el acta anterior, la cual fué aprobada.

El C. ZÁRATE, secretario. — Continúa la discusión de las bases para la formación del proyecto de arancel.

El C. CASTAÑEDA. — Las comisiones creen haber interpretado el sentimiento de la Cámara al reformar la base 4ª en el sentido que se va á ver.

Tanto los oradores que tomaron ayer la palabra en este negocio como un gran número de diputados que se han acercado á las comisiones, todos piden que se amplíe el número de puertos habilitados á los que están abiertos al comercio de altura.

Siguiendo, pues, el espíritu del Congreso, la mayoría de las comisiones ha reformado la base 4ª en estos términos:

« Se establecen almacenes de depósito en todos los puertos abiertos al comercio de altura, con excepcion de los comprendidos dentro de la zona libre.

« El plazo fijado para extraer las mercancías depositadas, será de un año.»

El C. PRESIDENTE. — La mesa duda sobre si ha de abrir un nuevo debate, ó si continúa el anterior.

La modificación que se ha hecho á la base 4ª es tan radical y de tal manera grave, que la mesa cree necesario abrir nuevo debate, atendiendo á que los diputados que tenían pedida la palabra en contra, probablemente renunciarán á ella ó hablarán en pro, y vice versa.

Sin embargo, repito que la mesa duda, y ha querido someter la cuestion á la Cámara para que resuelva lo conveniente.

El C. ZÁRATE, secretario. — Se pregunta á la Cámara si se abrirá nuevo debate.

¿Se abrirá?

Sí se abrirá.

El mismo secretario. — A mocion de varios diputados se lee la base 4ª reformada.

(La leyó).

El C. VELASCO, presidente. — El C. Montes tiene la palabra.

El C. MONTES. — No es mi objeto penetrar en el fondo de la cuestion, porque sin que se entienda que hago uso de una falsa modestia, declaro que soy profano en la materia. Sin embargo, hay cosas que son de simple sentido comun; y por lo mismo me voy á permitir solamente hacer á la comision algunas interpelaciones.

En primer lugar, espero que me diga si esa base que se acaba de leer ha sido firmada por todos los miembros de las comisiones, ó si es simplemente el eco de una minoría.

Es un hecho que si no están al pié de ese que se nos ha presentado como dictámen de la mayoría, todas ó la mayor parte de las firmas de los individuos de las comisiones, es porque hay desacuerdo en ellas, y entónces conviene saber cuál es la opinion que prevalece, para que esa opinion sea la que discuta la Cámara.

La segunda interpelacion es esta: ¿Qué medidas han tomado las comisiones para proveer de almacenes de depósito todos los puertos habilitados para el comercio de altura? ¿Se cree que esos almacenes se pueden improvisar? Debemos partir de la base de que el establecimiento de los puertos de depósito requiere enormes gastos; y yo pregunto: ¿De dónde se toman?

Ahora bien, una vez aprobada la base 4ª, tal como se acaba de presentar, ¿qué administracion podria atender á las necesidades públicas?

Como existe hoy la manía de atribuirlo todo á inconsecuencias, tengo que declarar que yo estoy en contra de la subsistencia del Ministerio existente, y que bajo ningun concepto pretendo defenderlo. Pero debemos recordar que sobre el Ministerio y sobre todo está la nacion, y esta no

podria existir sin gobierno, á tiempo que ningun gobierno, sea el que fuere, podria existir si se aprobara la base que se acaba de poner á discusión.

No es un misterio para nadie que el deficiente del tesoro es actualmenté de dos á cuatro millones de pesos; y si para el pago de los derechos de importacion, que es la renta mas florida del erario federal, se fija el plazo de un año, ¿qué gobierno podria subsistir? ¿Cómo cubriria los gastos que indispensablemente tiene que erogar?

Yo supongo que el Ministerio actual se renueve, y que los que lo combaten entrasen á ocupar su lugar y encontrasen las arcas públicas vacías: ¿qué arbitrios serian bastantes? ¿A qué medios apelerian para permanecer en el poder?

La guerra no es, pues, á los actuales gobernantes, sino al país.

Estas son las interpelaciones que hago á las comisiones. Despues que sean contestadas, acaso use nuevamente de la palabra; y para que queden bien precisadas, voy á repetirlas. [Las repitió].

El C. BAZ. — Entiendo que el Sr. Castañeda habló equivocadamente al asegurar que la base 4ª, tal como ha sido puesta á discusión, es el dictámen de la mayoría. No hay tal mayoría. Somos 9 miembros de las comisiones; de estos disintimos 4; otros 4 apoyan la reforma de la base, y el Sr. Romero Rubio no ha podido tomar parte en este negocio, porque actualmente tiene un cuidado de familia que le impide concurrir á los trabajos del Congreso.

Estamos, pues, cuatro á cuatro; y por consiguiente es un error decir que la base 4ª, tal como se discute, es la opinion de la mayoría.

El C. CASTAÑEDA. — Debo á la benevolencia del ciudadano presidente del Congreso el uso de la palabra, aunque bajo muy malos auspicios tenga que hacerlo.

Se ha creido, tal vez, que me estimo tan poco y guardo tan pocos miramientos al Congreso, que me atreva á engañarlo sin temor de ser inmediatamente desmentido. Contestaré, pues, al C. Baz, probando que no he estado en un error cuando aseguré que la base 4ª tal como se discute es la opinion de la mayoría. Están conformes con ella cinco individuos de las comisiones, que son los CC. Prieto, Menocal, Mejía, Múgica y Osorio, y el que habla. Ahora bien, si 5 no es la mayoría de 9, entónces sí podré estar equivocado.

Contestando al C. Montes, manifestaré que la base que se discute no es la expresion de deseos individuales, sino el eco de la mayoría de las comisiones unidas; y lo es, porque ya he dicho que somos cinco los que apoyamos esa base, y nadie se atreveria á negar que esa cifra es la mayoría de nueve.

A la otra interpelacion del Sr. Montes diré, que aunque tengo la mejor opinion de la generalidad de sus conocimientos, y sin que se entienda que dude de ellos, tengo que referirme á sus propias palabras: él acaba de manifestar que es profano en la materia de que se trata, y lo ha probado en la manera de interpretar el plazo de un año que se fija para la salida de las mercancías depositadas. El Sr. Montes incurre en un grave error, puesto que no se trata de demorar por un año el pago de los derechos, que deben ser satisfechos en cualquier momento en que se extraigan las mercancías del depósito.

No quiero entrar en el fondo de la cuestion, reservándome para hacerlo cuando se entre á la discusión de la base 4ª, pero pondré un ejemplo para que el Sr. Montes me comprenda mejor.

Supongamos que establecidos los puertos de depósito, un individuo trae

una factura: si no le conviene venderla, la deposita. Esto no quiere decir que se dé el plazo de un año para el pago de derechos, puesto que aquellas mercancías están allí, como pudieran estar á bordo, y porque al sacarlas para el consumo del país, paga los derechos. Esto último tiene que hacerlo necesariamente, es decir, tiene que sacar sus mercancías del depósito, porque de otro modo él es el que pierde. Un comerciante que no tiene en movimiento su capital, se arruina.

La última interpelacion me parece que es esta: ¿Cómo ha pensado la mayoría proveer de almacenes los puertos de depósito que consulta? Esta es una cuestion que, presentada por personas tan respetables y juiciosas como el Sr. Montes, da verdaderamente lástima. ¡El gran principio, el que salvará á México, detenido por falta de almacenes! Cuatro paredes y un techo; hé ahí todo lo que se necesita, y eso existe en casi todos nuestros puertos al lado de la Aduana. Sin embargo, donde fuese necesario hacerlos, la cuestion no llegaría á mas de \$ 20,000.

El C. Montes encontró que las comisiones hacian el papel de cierto publicista, de quien refirió que tratándose de las dificultades é inconvenientes de invadir la Prusia, dijo que no solo Prusia, sino toda la Europa debía invadirse, con lo cual bastó para que el pensamiento fuese desechado. Del mismo modo, tratándose de la inconveniencia de declarar de depósito solo dos puertos, la comision se presenta proponiendo que se declaren todos. En seguida llamó la atencion sobre que el C. Castañeda acababa de asegurar que cinco de los individuos de las comisiones apoyaban la reforma introducida en la base 4ª, á tiempo que el C. Baz, cuyas palabras eran igualmente respetables, aseguró poco ántes que no habia tal mayoría, puesto que estaban cuatro por el anterior dictámen y cuatro por la reforma. Luego añadió:

Debemos averiguar esto, porque si no hay mayoría de comision, no hay dictámen, y estamos perdiendo el tiempo. Yo tengo razones para creer que el C. Múgica y Osorio no está conforme en apoyar la base tal como se ha puesto á discusion; y lo interpele para que se sirva decirnos claramente cuál es su opinion. De una y otra parte lo reclaman, y debemos saber por cuál se decide.

El C. MUGICA Y OSORIO.—Cuando se trató esta cuestion en el seno de las comisiones, manifesté que todos ó ninguno de los puertos de la República debian ser declarados de depósito; pero al ver que se fija plazo, el plazo de un año para la extraccion de mercancías depositadas, no he podido estar conforme, porque se queda sin rentas el Gobierno, y no creo que debo contribuir á un absurdo semejante.

Siento que el malestar que siento en el pecho me impida dar otras explicaciones al Congreso.

El C. MONTES.—Dice la base que se discute. (La recitó). Ahora bien, el Sr. Mejía acaba de decirnos que no está de acuerdo con esa base; luego no hay dictámen de comision, y como he dicho ántes, estamos perdiendo el tiempo.

El orador contestó en seguida á los argumentos del C. Castañeda, diciendo que en todos nuestros puertos el terreno es de tal naturaleza, que un jalon para depositar las mercancías seria completamente inútil y hasta perjudicial á las mismas mercancías. Añadió que, pues se concedia un año para extraer los efectos del depósito, el comerciante podría sacarlos á los seis meses, y entónces venia la ocasion de preguntar ¿qué suerte espera á un gobierno que se mira privado de sus mas floridas rentas?

El C. MANGERA hizo presente que al entrar en el salon un ciudadano di-

putado le invitó á suscribir una proposicion en el sentido de la base que está á discusion, y le contestó como habia hecho otras veces, que habiendo hecho voto particular, no podia suscribir nada que se refiriese á las reformas de un dictámen en que no habia tomado parte. Añadió que estaba conforme con el pensamiento de la base en cuanto á que fuesen puertos de depósito todos los de la República, y así lo habia manifestado; pero que al ver que se fija el plazo de un año, tenia que manifestar su disntimiento.

El ciudadano presidente anunció que se iba á preguntar á la Cámara si se consideraba como dictámen de comision la base 4ª reformada, pues por haber tomado parte el Congreso en la cuestion, la mesa no creia deber resolver por sí.

El C. HERRERA se opuso á esa determinacion, puesto que el asunto estaba limitado á saber si la referida base estaba firmada por cuatro ó por cinco. El ciudadano presidente amplió sus razones.

El C. HERRERA hizo otro tanto pidiendo que se leyesen las firmas que estaban al calce del dictámen, con lo cual quedaria resuelta la cuestion.

El C. ZÁRATE, secretario, leyó las nueve firmas del dictámen primitivo.

El C. SANCHEZ AZCONA.—Las firmas que se acaban de leer son las del anterior dictámen que presentaron las comisiones. En ese dictámen hay palabras tachadas y enmendaturas. Además, dos de los miembros de la comision que se dijo apoyaban el nuevo dictámen, han declarado que no están conformes con él.

La secretaría cree que no hay dictámen.

El mismo secretario.—No estando legible la base que se ha puesto á discusion, se replica á la comision que presente una con que se pueda dar cuenta.

El C. ZÁRATE, secretario.—Se ha presentado la siguiente proposicion suspensiva.

«Se suspende la discusion de la 4ª base para que vuelva á la comision y la presente reformada en los términos convenientes.»

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Castañeda.

El mismo C. PRESIDENTE.—Se replica al C. Castañeda se sirva manifestar si no hace uso de la palabra.

El C. CASTAÑEDA.—El C. Prieto dijo ayer algo que no he olvidado. Explicó que el deseo de que todos los puertos fueran declarados de depósito, no era sincero, y en realidad veo un juego del número 4, en que los que deseamos esta mejora podemos vernos caidos.

Podemos insistir en que la mayoría de las comisiones apoya el dictámen que se ha puesto á discusion. La base 4ª, tal como se ha presentado, consta de dos partes. El Sr. Múgica está por la primera, pero desea que se modifique la segunda.

Yo suplicaría á la Cámara que el gran pensamiento que nos ocupa no se pierda por una cuestion de forma. En él va envuelto el porvenir de México, por mas que inspire temores, pues siempre los inspiran los grandes pensamientos en los que no los comprenden. Obrando así la Cámara, no tiene lugar la proposicion suspensiva.

El C. MUGICA Y OSORIO refirió lo que dijo al hacer uso por primera vez de la palabra, y pidió que se fijase el plazo de seis meses como término medio.

El C. HERRERA sostuvo la conveniencia de la proposicion suspensiva, diciendo que era un hecho que las comisiones estaban en desacuerdo, y la proposicion vendria á acordarlas.

El C. BARANDA, secretario.—Se pregunta si se toma en consideracion la proposicion suspensiva, en votacion nominal.

El C. GONZALEZ (W.)—Pido la palabra para una adición.

El C. BARANDA.—En contestación al C. Gonzalez, se da lectura al artículo 92 del reglamento.

El C. GONZALEZ.—Retiro mi solicitud.

El C. MANCERA.—He reclamado el trámite de la mesa, porque la proposición que se va á votar es enteramente diversa de la que se presentó al principio. La anterior arrojaba mucha luz á la comisión, que desea seguir la mente de la Cámara, mientras que esta no hace mas que aumentar el desacuerdo y llevarnos al caos.

El C. BARANDA, secretario.—La secretaría informa que á la proposición solo se han aumentado estas palabras: «hasta que se ponga de acuerdo.» Todos saben que las comisiones están en desacuerdo, y que mientras no se pongan de acuerdo no puede haber dictámen.

El C. PRESIDENTE.—Alguno de los ciudadanos diputados, sin mi consentimiento, ha tomado la proposición y la ha reformado. La mesa declara que la proposición que se va á votar fué la que se presentó al principio.

El C. BARANDA (J.), secretario.—Por vía de informe manifestaré á la Cámara que, ántes de que se abriera la sesión, varios diputados formularon una proposición en el sentido de que se generalicen los puertos de depósito, pero quedó sin efecto, porque el C. Castañeda anunció que se había reformado la base 4ª en el mismo sentido. De las emergencias que han sobrevenido despues, surgió la idea de presentar de nuevo la referida proposición, aunque reformada en la forma que se le ha dado lectura.

El C. LANDÁZURI.—Los autores de la proposición la retiran, y el ciudadano presidente me encarga preguntar á la Cámara si se toma por dictámen de comisión el que se ha presentado últimamente.

El C. BARANDA (J.)—Reclamo el trámite. El C. presidente se ha empeñado en que el Congreso resuelva una cuestión que corresponde exclusivamente á la mesa decidir. Se trata simplemente de saber si son cuatro ó cinco los miembros de la comisión que firman el dictámen. Si son cuatro no hay dictámen, y si son cinco sí lo hay. Esto no puede resolverlo sino la mesa.

El C. MARTINEZ DE LA TORRE.—En el estado que guarda este asunto, la cuestión es saber si debe discutirse la base 4ª tal como se ha reformado, ó si se ha de retirar el dictámen anterior. Cuatro de los miembros de las comisiones están por lo primero, y cuatro por lo segundo. ¿Podremos retirar un dictámen ya presentado y discutido en parte, porque cuatro desean que sea retirado?

Cuando la Cámara ha externado tan explícitamente su opinión en favor de un pensamiento salvador para el país, ¿habrémos de dejar que se pierdan las primeras impresiones? Esta base no es una ley: no se trata de decidir la cuestión. Vamos solo á dar las bases para formar el proyecto, y á este se pueden hacer las modificaciones necesarias. Pero sentemos la base. Ya he dicho que no se trata de una ley, sino de un acuerdo económico, porque tal es el carácter que se ha dado á las bases que se discuten.

La Cámara debe disponer que subsista el primer trámite dado por la mesa; esto es, que continúe la discusión hasta que recaiga la resolución conveniente sobre el dictámen que se discute desde ayer.

Despues de algunas explicaciones mas sobre esos puntos entre los CC. Baranda y Martinez de la Torre, la mesa manifestó ser esta la primera vez que se presentaba un caso del género del actual, y que para obviar discusiones inútiles, que ningun bien hacian á la nación, reformaba su trámite en estos términos: «No hay dictámen: vuelve la base 4ª que se ha presen-

tado como tal, á las comisiones para que se pongan de acuerdo, y continúa la discusión de la base 6ª

La secretaría dió lectura á la base 6ª, que dice:

«VI. Los procedimientos en los juicios de fraude y de contrabando serán judiciales.»

Se puso á discusión.

El C. BARANDA (J.)—El C. Martinez de la Torre ha dicho que las bases que se discuten han sido presentadas como acuerdos económicos y no como artículos de ley. Interpelo á la secretaría para que se sirva manifestar lo que haya en el particular.

El C. ZARATE, secretario.—La secretaría informa que las bases de que se trata han sido presentadas como acuerdos económicos.

El C. BARANDA leyó la parte final del dictámen que termina con estas palabras: «Entretanto, someten á la deliberación de la Cámara el siguiente proyecto de ley.»

El C. HERRERA hizo notar á la Cámara que los comerciantes iban á sufrir un grave perjuicio con la supresión del juicio administrativo, puesto que este no era para ellos mas que un medio de llegar á la transacción de las diferencias con el fisco, sin necesidad de sufrir las moratorias y complicaciones del procedimiento judicial. Habló de la necesidad de ese juicio administrativo, que comparó con la conciliación en el procedimiento ordinario, añadiendo que si los comerciantes habían aceptado ese medio como el mas expedito y conveniente, y se sometían gustosos á las resoluciones de la Aduana, nadie podía impedirselos, puesto que todos tenían derecho á someter sus cuestiones particulares al juez ó jueces que les pareciese, y lo contrario sería anular en cierto modo el juicio por árbitros ó amigables compondores. Hizo presente tambien que las resoluciones de la Aduana no eran obligatorias, una vez que si la parte agraviada no estaba conforme con ellas, podía acudir al juicio ordinario.

El C. BAZ llamó la atención del C. Herrera sobre los términos de la Constitución, cuyo artículo 13 dispone que nadie puede ser juzgado por leyes privativas, ni por tribunales especiales. Añadió que ciertamente el C. Herrera tenía razón en lo de que el comercio requería medios expeditivos para la dirección de sus negocios, atendidos los perjuicios que le ocasiona la demora y lentitud del procedimiento ordinario; pero añadió que la comisión había pensado en proveer á esa necesidad, y lo haría sin duda, al formular el proyecto de aranceles, puesto que ahora solo se trataba de las bases que se debían tener presentes al formularlo.

El C. HERRERA insistió en sus anteriores observaciones, manifestando el deseo de que la comisión expresase si quedaba ó no excluido el juicio administrativo.

El C. MEJÍA recalcó sobre los términos del artículo 13 de la Constitución, y dijo de nuevo que no podía compararse el juicio administrativo con el de conciliación, puesto que en este entraba despues á conocer un juez diferente, y en aquel era el mismo juez el que decidía, y como ese juez es la Aduana, resultaba que esta era á un tiempo juez y parte, todo lo cual podía ser aliciente para el contrabando.

El C. HERRERA llamó la atención sobre dos hechos: sea el primero, que la Constitución habla de tribunales especiales, y el juicio administrativo no es contencioso ni la sentencia obliga; y el segundo, que no podía haber aliciente para el contrabando en dicho juicio, porque existen los jueces de hacienda que deben proceder de oficio.

El C. ÁLVAREZ (LUIS).—Me han prevenido los oradores que han hecho

uso de la palabra defendiendo la base 6ª que se discute, en la cita del artículo 13 de la Constitución. Yo recordaré también el artículo 21 de la misma ley fundamental, por el que se dispone que la aplicación de las penas propiamente tales es exclusiva de la autoridad judicial. En los juicios de que se trata ahora siempre se impone pena, y por consiguiente se vulnera la Constitución, puesto que los administradores de Aduanas son empleados públicos, pero no autoridades.

Respecto de lo que alega el C. Herrera sobre la brevedad en los negocios del comercio, recordaré también lo que se ha dicho ya: esta que se discute no es más que una base: al tratarse de los artículos del proyecto, se tratará de proveer á la indicada necesidad.

El C. MINISTRO DE HACIENDA.—De las bases que el Congreso se ocupa actualmente en discutir para que sirvan de norma á las comisiones en la formación del proyecto de arancel, el ejecutivo solamente tiene observaciones que hacer á la 4ª, 5ª y 6ª. No encontrando inconveniente ninguno en la aprobación de las otras bases, no tomará parte en la discusión de ellas. Como las dos primeras que se refieren á los puertos de depósito y á los plazos para el pago de los derechos, acaban de volver á las comisiones, cuando estas las presenten de nuevo, el Gobierno hará oír las observaciones que tiene que hacer respecto de esos dos. Ahora se limita á considerar la base 6ª, que es la que está á discusión.

Si yo la entiendo bien, el objeto de ella es impedir que haya juicios administrativos. Aunque esto no se deduce claramente de su tenor, por la parte expositiva del dictámen se viene en conocimiento de que tal fué el objeto de las comisiones. El Gobierno cree conveniente que se dejen los juicios administrativos, tanto porque no le parece que ellos pugnen con las prescripciones de nuestra Constitución, como se ha indicado por algunos de los diputados que han hablado en pro del dictámen, cuanto porque los cree convenientes á los intereses del comercio.

No le parece que pugnen con los artículos de la Constitución, porque el juicio administrativo no es en realidad otra cosa que un arbitraje, y la Constitución no prohíbe á los ciudadanos el que terminen sus diferencias por medio de árbitros. No es más que arbitraje, porque no es obligatorio para los comerciantes el juicio administrativo. Tienen, por el contrario, entera libertad de elegir este, ó el judicial propiamente dicho, según los convenga, y cuando se decidan por el administrativo, ejercen un derecho de que no debe privárseles.

Aunque es verdad que el juicio administrativo tiene graves inconvenientes, siendo el principal de ellos el de que los administradores de las Aduanas hacen hasta cierto punto de jueces y parte supuesto que fallan en ellos, y al mismo tiempo les toca una parte considerable de las multas que imponen como penas; estos inconvenientes son siempre menores que las ventajas que ellos ocasionan. Estas ventajas consisten en la brevedad con que se terminan los juicios pendientes y ahorro de los gastos que demandan los juicios ordinarios. Tan notorias son estas ventajas, que los comerciantes prefieren por regla general los juicios administrativos á los judiciales propiamente dichos, y cuando lo hacen así, es sin duda porque encuentran en aquellos menos inconvenientes que en estos. Las comisiones, pues, creyendo protegerlos, vienen en realidad á ocasionarles perjuicios muy graves.

Los inconvenientes del juicio administrativo podrían hasta cierto punto remediarse, estableciendo, por ejemplo, una segunda instancia en el Ministerio de Hacienda, ó dando algunas otras reglas que garantizaran los intereses legítimos de los comerciantes. En ningún caso cree el Gobierno que con-

vendría quitar á los empleados de las Aduanas la parte que tienen en las multas por comisos y otros fraudes, porque teme que en ese caso se disminuiría el aliciente que aviva su vigilancia para evitar la infracción de las leyes fiscales.

Supuesto que los juicios administrativos no pugnan con la Constitución, y supuesto que á pesar de sus inconvenientes producen ventajas positivas al comercio, el ejecutivo cree inconveniente que se prohiban.

El C. BAZ amplió algunas de sus anteriores ideas, añadiendo que siempre se hacía el contrabando de acuerdo con los empleados, y pues estos, por el juicio administrativo, iban á decidir en las cuestiones de comiso, era claro que dicho juicio se convertía en un medio de corrupción.

Suficientemente discutida la base 6ª, en votación económica fué aprobada.

Lo fueron también sin discusión las bases 7ª, 8ª y 9ª, que dicen:

«VII. Todos los productos nacionales serán exportados libres de derechos, excepto la moneda acuñada, que continuará pagando los mismos que en la actualidad. Los metales preciosos en pasta podrán ser exportados tan luego como las casas de moneda vuelvan al dominio del Gobierno.

«VIII. Las mercancías extranjeras pagarán á su importación por cuota fija un solo derecho federal.

«IX. Se compendiarán y simplificarán, la nomenclatura de las mercancías, los procedimientos administrativos y las relaciones del comercio con la Aduana, sujetándose la tarifa al sistema métrico decimal.»

La diputación de Nuevo-León presentó la adición siguiente:

«La zona libre de que habla la base 3ª del proyecto sobre aranceles, se hará extensiva á los pueblos del Paso de Zacate, Cerralvo y Lampazos, del Estado de Nuevo-León.»

Pasó á la comisión que dictaminó.

En seguida se dió lectura á la base 10ª, que dice:

«X. El 15 por ciento que debe pagarse en acciones del ferrocarril, según el artículo 40 de la ley de 27 de Noviembre de 1867 sobre los derechos de importación, se reduce á 8 64 por ciento, que es el equivalente en la totalidad de derechos.»

Sin discusión fué aprobada.

Luego se dió lectura á la proposición 2ª, que dice:

«Las comisiones que designó ya la Cámara, formarán el arancel bajo las bases anteriores, y lo someterán al Congreso para los efectos constitucionales.»

El C. AVILA interpelló á las comisiones para que dijese cuándo presentarían el proyecto de arancel.

El C. MUGICA contestó que no era fácil designar día; que las comisiones tenían algunos trabajos adelantados, y que procurarían que el todo estuviese listo en el menor tiempo posible, pues para presentar una cosa incompleta y ridícula, el orador prefería que se le eximiese de tomar parte en ella.

El C. AVILA hizo notar que solo quedaban 30 días de trabajo, y si se pasaban 15 en la formación del arancel, los otros 15 apenas bastarían para que lo aprobase la Cámara; y como tenía que pasar al ejecutivo, &c., se quedaría sin expedir la ley. Pidió que se fijasen ocho días para la presentación del proyecto.

El C. GUZMAN dijo que no era posible terminar los trabajos en 8 días; pero añadió que había algo adelantado y se iría presentando poco á poco todo lo que se fuera terminando. Aprovechó la oportunidad para explicar los desacuerdos de la comisión.

El C. AVILA llamó la atención sobre que se ofrecía ir presentando los trabajos conforme se fueran concluyendo, y dijo que tal vez sería conveniente que en ese sentido se adicionase la proposición 2ª; pero que no sería necesario, puesto que tal ofrecimiento debía constar en el acta.

La referida proposición 2ª fué aprobada en votación nominal, que pidió el C. Mancera, por 115 votos contra el del C. Morales (A.)

El C. AVILA presentó una adición concebida en estos términos:

«No se aprueba la iniciativa del Ejecutivo de 11 de Setiembre de 1868, en que pidió autorización para expedir el arancel.»

Fundada por su autor, no se admitió á discusión por 62 votos contra 60, después de rectificadas la primera votación, que dió un resultado de 58 votos contra 58.

El mismo C. Avila presentó en seguida esta otra adición:

«Se autoriza al ejecutivo para que expida el arancel con las bases acordadas por el Congreso.»

Fundóla su autor manifestando que aunque su opinión era contraria á la adición que acababa de presentar, como la Cámara no había admitido la anterior, comprendía que el deseo del Congreso era que el ejecutivo expidiese el arancel.

El C. PENICHE hizo notar que por el reglamento solo podían presentarse adiciones á los proyectos de ley. Llamó la atención sobre la excesiva complacencia de la mesa respecto á la libertad de discusión: dijo que las presentes no eran cuestiones de despacho, y pidió que la adición fuese desechada.

El C. HERRERA dijo que la Cámara con la votación anterior solo había querido excusar un desaire al ejecutivo devolviéndole su iniciativa, cuando para eso no había necesidad.

El C. AVILA sostuvo que como diputado tenía el derecho de presentar todas las adiciones que quisiese, y extrañó que el C. Peniche le quisiese limitar ese derecho.

El C. BARANDA (J.) leyó el artículo relativo del reglamento para probar que hablaba de proposiciones y no de proyectos.

El C. ZARATE, secretario, preguntó si se admitía á discusión la adición.

El C. MONTES pidió que conforme á reglamento se preguntase si se dispensaban los trámites, que era la pregunta que debía hacerse.

El C. PRESIDENTE contestó que como se trataba de una adición, la pregunta estaba bien hecha.

El C. ZARATE leyó el artículo 107 del reglamento para justificar el aserto del ciudadano presidente.

La adición fué desechada por 108 votos contra 7.

En seguida se dió lectura al proyecto sobre organización del Distrito federal.

Puesto á discusión en lo general y no habiendo quien tomase la palabra en contra, se excitó á uno de los miembros de la comisión, para que expresase los inconvenientes con que tropezó al formular su proyecto.

El C. ROJO (Manuel) manifestó que la comisión no encontró mas inconveniente que el precepto constitucional, por el deseo de que estaba animada de conceder mayores franquicias al Distrito; pero que no siendo eso posible, la comisión se había sometido estrictamente al artículo constitucional relativo.

El C. PRESIDENTE.—Se suspende esta discusión para entrar en sesión secreta pedida por un ciudadano diputado.

## QUINTO CONGRESO DE LA UNIÓN.

SESION DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1869.

PRESIDENCIA DEL C. VELASCO.

Poco después de la una de la tarde se abrió la sesión.

Estuvieron presentes 115 ciudadanos diputados.

Se leyó el acta anterior, la cual fué aprobada.

El C. PRIETO.—Según la tergiversación violenta que he visto dar á mis ideas, dudo de lo que oigo y de lo que dije: momentos hubo en la peroración del C. Condés de la Torre, en que me inclinase á preguntar si había hablado castellano ó hablaba otro idioma sin sospecharlo, á semejanza del Bourgeois gentil homme de Molière.

Yo hablé del beneficio del plazo para el depósito, pero hablé también del plazo que algunos querían imponer para que se pusiesen en práctica los depósitos; es decir, un año, año y medio ó dos, después de publicado el arancel.

Hice correlativo el depósito y el plazo, porque no puede existir el uno sin el otro. Decir que haya un coche, pero que el coche no tenga ruedas, no es decir en realidad que haya un coche; decir que usemos paraguas, pero añadir que sean de papel de estraza, es un absurdo; preceptuar que usen tales personas calzados, pero que sea el calzado de oro volador, es decir que no usen calzados. No puedo explicarme mas materialmente.

La pugna sobre la fijación del plazo provino, de que gozando las mercancías de uno y dos años y de otras franquicias en la América del Sur, en California, en Filipinas, &c., poner nuestra mezquindad de seis meses en concurrencia, era frustrar el pensamiento mismo del depósito.

Pero estoy desgraciado, sufro en todo tergiversaciones; he dicho que el tráfico favorecería nuestra exportación, y he citado los cueros de res, como objeto que pudiera tener demanda en nuestros puertos. Pero esto es degenerar hasta la porfía de estudiante. Si quiere el C. Condés de la Torre, le mostraré mis apuntaciones en otro lugar.

He dicho y repito, que la comisión fijó el tiempo y la práctica del depósito; en cambio se convierte esta base en una promesa indefinida, casi en un pronóstico, como los calendarios cuando anuncian que «habrá aguaceros.» Esto no es avanzar, esto no es concurrir al pensamiento de la Cámara, sino ponerle una rémora.

He estado muy lejos de aventurar la idea que supone el ciudadano preopinante, de que la Cámara tiene miras anárquicas; he dicho que la idea era contraproducente, y eso es cierto; que por la naturaleza de las cosas se produciría la anarquía, puesto que se rompía la unidad en el seno de la comisión, y eso es también patente; que no había sino obsequiar el deseo de que se consignase con vaguedad la base para que se conmoviera, y eso opino que es de toda evidencia..... ¿pero cómo ser tan torpe de querer contrarrestar la opinión de la Cámara? ¿qué valdría mi voto? ¿á qué agotar mis esfuerzos? ¿Ha habido una sola vez que no sea mi voz y mi voluntad sumisa como debe á las indicaciones de la mayoría?

No me detengo en los injustos reproches del Sr. Condés de la Torre; el Sr. Zayas, el Sr. Ortiz de Montellano, me han oído antier tarde en la sala de